



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
Anexo 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 209-2021-OGA/MVES

Villa El Salvador, 25 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Contrato N° 022-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 24 de junio de 2021; la Resolución de Oficina General de Administración N° 197-2021-OGA/MVES, de fecha 15 de noviembre de 2021; el Informe N° 1000-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 25 de noviembre de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización regula en su Artículo 194° que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 34° numeral 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, numeral modificado por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444, establece que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) *ejecución de prestaciones adicionales*, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Asimismo, el numeral 34.3 del Artículo 34° del dispositivo legal mencionado, dispone que "*Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje*";

A su vez, el Artículo 157° numeral 157.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "*Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2021-ALC/MVES, de fecha 17 de febrero de 2021, en el Artículo Primero se delegó a la Gerente de la Oficina General de Administración la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta el porcentaje máximo permitido;

Que, mediante Resolución de Oficina General de Administración N° 197-2021-OGA/MVES, de fecha 15 de noviembre de 2021, se aprobó la contratación adicional del Contrato N° 022-2021-UA-OGA/MVES, consistente en el "Servicio de Telefonía Fija Móvil incluido Equipos para la Municipalidad de Villa El Salvador", por el importe S/ 3,248.00 (Tres Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles), que representa el 5.97 % del contrato original, debidamente sustentada en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 11253 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 006-2021-OPP/MVES;

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 209-2021-OGA/MVES

Que, el Artículo 10° numeral 2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece como causal de nulidad el supuesto consistente en: "El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14°".

Que, mediante Informe N° 1000-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 25 de noviembre de 2021, la Unidad de Abastecimiento informa a la Oficina General de Administración que se procedió a rebajar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 11253, a fin de realizar la ampliación presupuestal para el Adicional del Contrato N° 022-2021-UA-OGA/MVES en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 4764, de fecha 27 de abril de 2021, con el cual se adjudicó el mismo. De esta manera, solicita se deje sin efecto la Resolución de la Oficina General de Administración N° 197-2021-OGA/MVES, de fecha 15 de noviembre de 2021, atendiendo a que la certificación presupuestal que sirvió de sustento para su emisión fue rebajada;

Que, en vista que la presente solicitud tiene por finalidad que se deje sin efecto la Resolución de la Oficina General de Administración N° 197-2021-OGA/MVES, resulta conveniente indicar que el mencionado acto administrativo se emitió de acuerdo al procedimiento de modificación de contrato en el supuesto de adicional, regulado en el Artículo 34° numeral 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 157° numeral 157.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, del cual se tiene que *la ejecución de prestaciones adicionales tiene que contar con la asignación presupuestal necesaria*. En consecuencia, al rebajarse el Crédito Presupuestario Nota N° 11253 que sirvió de sustento para la aprobación de adicional del Contrato N° 022-2021-UA-OGA/MVES, se afectó un requisito de validez para la emisión de ese acto administrativo, correspondiendo se deje sin efecto;

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la delegación de facultades en materia de Contrataciones del Estado, dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2021-ALC/MVES de fecha 17 de febrero de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Oficina General de Administración N° 197-2021-OGA/MVES, de fecha 15 de noviembre de 2021, por el cual se **APROBÓ LA CONTRATACIÓN ADICIONAL** del Contrato N° 022-2021-UA-OGA/MVES, consistente en el "Servicio de Telefonía Fija Móvil incluido Equipos para la Municipalidad de Villa El Salvador", por el importe S/ 3,248.00 (Tres Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles), que representa el 5.97 % del contrato original.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimiento el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución;

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a la empresa AMERICA MOVIL S.A.C.;

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ BANABRIA LIMACO
GERENTE